



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **27 SEP. 2023**

VISTO:

El Informe n° 000359-2023-MPCH/GDEL, de fecha 18 de setiembre de 2023, suscrita por la Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: *“La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”*;

Que, el artículo 26 de la norma acotada, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, **dirección**, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; la dirección comprende la impartición de directivas, **la delegación de funciones** y la supervisión de las acciones que realice cada miembro de la organización edil; con el objetivo de que se logre el cumplimiento de una acción determinada, de la manera más eficaz posible, con ahorro de tiempo y dinero¹;

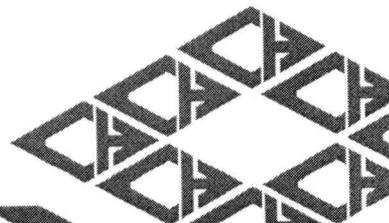
Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el tema de desconcentración, establece lo siguiente: *“85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MPCH, de fecha 24 de enero de 2023, se delegó a la Lic. Rosío Díaz Ruiz, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las facultades en materia administrativa, para que suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad vigente, respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como la suscripción de sus respectivas adendas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 348-2023-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2023, se designó a la Econ. Esther Nuñez Villanueva, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe 000359-2023-MPCH/GDEL, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita la emisión de un acto administrativo mediante el cual se le delegue las facultades en materia administrativa para que en representación de la entidad suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo

¹ Comentarios al Régimen Normativo Municipal. Johnny Mállap Rivera.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404 -2023-MPCH

administración municipal; asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MPCH, de fecha 24 de enero de 2023;

Que, conforme a las normas legales precitadas, se llega a determinar que se encuentra dentro del marco normativo municipal que la Alcaldía como órgano ejecutivo de la Municipalidad, delegue algunas atribuciones y funciones administrativas a otro órgano de línea inferior del gobierno local, distinto a la Gerencia Municipal, sin perjuicio de las facultades de supervisión propias de Alcaldía;

Que, en consecuencia, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal teniendo en cuenta las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía, es necesario delegar ciertas facultades administrativas en la Gerente de Desarrollo Económico Local, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que materialice dicha delegación;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y Secretaría General;

Estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Econ. **ESTHER NUÑEZ VILLANUEVA, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las facultades en materia administrativa, para que suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad vigente, respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como la suscripción de sus respectivas adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la delegación efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MPCH, de fecha 24 de enero de 2023, así como toda disposición municipal que contravenga el presente acto administrativo

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informe a la Alcaldía respecto a la ejecución de sus actos en virtud de la delegación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias competentes, y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 18 de septiembre del 2023

INFORME 000359-2023-MPCH/GDEL [2332114.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOICITO DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FIRMAS DE CONTRATOS DE PUESTOS Y TIENDAS DE MERCADOS MUNICIPALES

Tengo el agrado de dirigirme a usted, expresándole mi cordial saludo, al mismo tiempo informarle que:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MPCH, de fecha 24 de enero del 2023, delega las facultades en materia administrativa a la Lic Rosio Diaz Ruiz, Gerente de Desarrollo Económico Local, la suscripción de contratos de arrendamiento de "Puestos y Tiendas".

Mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MPCH, de fecha 14 de Marzo del 2023, delega las facultades en materia administrativa, a la Lic Rosio Diaz Ruiz, Gerente de Desarrollo Económico Local, la Suscripción de contratos de arrendamiento de los Espacios "Mesas de subsistencia".

En las mencionadas resoluciones se delegaron a título personal a la Lic Rosio Diaz Ruiz, que entonces era Gerente de Desarrollo Económico Local, las facultades para suscribir los contratos; en ese sentido al haber dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023, con la que fué designada la Lic Rosio Diaz Ruiz como Gerente de Desarrollo Económico Local, se sugiere emitir una Resolución de Alcaldía, donde se faculte la función de suscripción de los contratos de arrendamiento de los "Puestos, Tiendas y espacios "mesas de subsistencia" al Cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local y dejar sin efecto las Resolución de Alcaldía N° 050-2023-MPCH, de fecha 24 de enero del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 093-2023-MPCH, de fecha 14 de Marzo del 2023.

Por lo expresado, solicito elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Legal a fin de que continúe con los trámites correspondientes.

Es cuanto cuanto informo, para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ VILLANUEVA ESTHER
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2332114.001cdf_2333106





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 28 AGO, 2023

VISTOS:

El Informe n° 000437-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe n° 000122-2023-MPCH/GM, de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, y proveído s/n del despacho de Alcaldía, de la misma fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

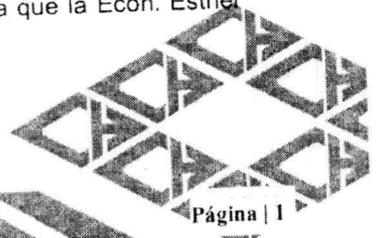
Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias; en igual sentido, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

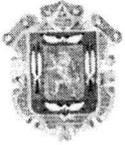
Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; el artículo 43 de la citada norma, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por su parte, el artículo 20 numeral 17) de la referida Ley, señala que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, por su parte, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la contratación de funcionarios y directivos públicos, precisando que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, señala que: "Los funcionarios públicos, los empleados de confianza y los servidores públicos que perciban ingresos mensuales provenientes del Estado, independientemente de su régimen laboral o contractual, están obligados a presentar declaración jurada"; el artículo 5 de la referida normativa precisa: "La declaración jurada la presentan los obligados a la Contraloría General de la República, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, en las oportunidades y plazos que se establezcan en el reglamento";

Que, mediante Informe n° 000437-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 24 de agosto de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica que la Econ. Esther





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348 -2023-MPCH

Núñez Villanueva, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;

Que, con Informe n° 000122-2023-MPCH/GM, de fecha 25 de agosto de 2023, el Gerente Municipal traslada los currículum vitae de los profesionales propuestos para desempeñar el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local; y mediante proveído s/n de la misma fecha el despacho de Alcaldía, dispone la atención al Informe n° 000437-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 24 de agosto de 2023;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas en dicha dependencia, emitiéndose con tal efecto el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de las dependencias competentes, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 28 de agosto de 2023, a la **Econ. ESTHER NUÑEZ VILLANUEVA**, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Econ. Esther Núñez Villanueva, designada como Gerente de Desarrollo Económico Local en el artículo primero de la presente resolución, proceda a presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, según los alcances previstos en la Ley N° 30161.

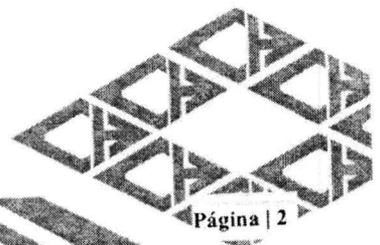
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respectivamente, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y a las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y **DISPONGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 24 ENE. 2023

VISTO:

El Informe n° 000010-2023-MPCH/GM, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por el Gerente Municipal y el Informe n° 000034-2023-MPCH/GDEL, de la misma fecha, suscrita por la Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe 000034-2023-MPCH/GDEL, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita la emisión de un acto administrativo mediante el cual se le delegue las facultades en materia administrativa para que en representación de la entidad suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad nacional respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración municipal, así como sus respectivas renovaciones de plazo;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 26 de la norma acotada, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; la dirección comprende la impartición de directivas, la delegación de funciones y la supervisión de las acciones que realice cada miembro de la organización edil; con el objetivo de que se logre el cumplimiento de una acción determinada, de la manera más eficaz posible, con ahorro de tiempo y dinero¹;

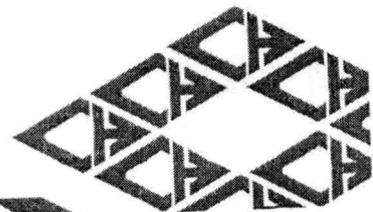
Que, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el tema de desconcentración, establece lo siguiente: "85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MPCH, de fecha 02 de enero de 2023, la Lic. ROSÍO DÍAZ RUIZ, fue designada en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a las normas legales precitadas, se llega a determinar que se encuentra dentro del marco normativo municipal que la Alcaldía como órgano ejecutivo de la Municipalidad, delegue algunas atribuciones y funciones administrativas a otro órgano de línea inferior del gobierno local, distinto a la Gerencia Municipal, sin perjuicio de las facultades de supervisión propias de Alcaldía;

Que, en consecuencia, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal teniendo en cuenta las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía, es necesario delegar ciertas

¹ Comentarios al Régimen Normativo Municipal. Johnny Mállap Rivera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2023-MPCH

facultades administrativas en la Gerente de Desarrollo Económico Local, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que materialice dicha delegación;

Estando a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Lic. ROSÍO DÍAZ RUIZ, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, las facultades en materia administrativa, para que suscriba los contratos de arrendamiento regulados en la normatividad vigente, respecto a puestos y tiendas de los mercados bajo administración de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como la suscripción de sus respectivas adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informe a la Alcaldía respecto a la ejecución de sus actos en virtud de la delegación dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se contraponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias competentes, y **AUTORÍCESE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde

TRADICIONAL Y
Visionaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe

